

NOS D. Fr. Pedro de Urbina, por la gracia de Dios, y de la santa Sede Apostolica Arçobispo de Valencia, del Consejo de su Magestad, &c. A los Justres, y muy Reverendos amados hermanos nuestros Canonigos, y Cabildo de nuestra Iglesia Metropolitana de Valencia, y a los Reverendos Deanes, y Cabildos de nuestras Iglesias Colegiales de la ciudad de Xativa, y Gandia, Pavordres, Plebanos, Rectores, Vicarios perpetuos, y a todo el Clero de nuestro Arçobispado salud, y paz en nuestro Señor Iesu Christo. Hazemos saber, que la Magestad del Rey nuestro Señor Don Felipe Quarto deste nombre nos ha remitido el Breve de su Santidad, en que a devocion de su Magestad Catolica ha establecido la Fiesta del Patrocinio de la Virgen Santissima Madre de Dios, para los Reynos de España, que traduzido en Romance, para que todos lo entiendan, es como se figue.

ALEXANDRO PAPA SEPTIMO.

Para perpetua memoria.

LA grande, y muy esclarecida piedad de nuestro hijo carissimo en Christo Filipo Quarto Rey Catolico de las Españas, y su singular devocion a la Beatissima Virgen Maria Madre de Dios, acompañada con la excelencia de la Fe para con Nos, y la santa Sede Apostolica, nos obliga a que como cabeça de la Iglesia, con la facultad que se nos concede de lo alto, miremos con atencion, y tanto zelo sus diligentes promesas, y afectuosa sollicitud en aumentar la veneracion de la Santissima Virgen; y aviendosenos propuesto por parte de su Magestad Catolica lo mucho que deseava establecer vna fiesta particular en todos los Reynos de España con titulo del Patrocinio de la Virgen Maria Señora nuestra, para dar las gracias a la Madre de Dios por los muchos beneficios que confiesa aver recebido de la divina misericordia por su amparo, y Patrocinio. Nos poniendo en las manos del Señor la piadosa, y catolica intencion de su Magestad, y deseando consolarle con especiales favores, y gracias, inclinados a las suplicas que con toda humildad por su parte se nos han propuesto. A los amados hijos el Clero, así seglar, como reglar de los dichos Reynos de España, con autoridad Apostolica, por tenor de las presentes, concedemos, y damos facultad para que todos los años en vna de las Dominicas del mes de Noviembre, la que señalare el Ordinario, puedan celebrar, *liberè, & licitè* la fiesta del Patrocinio de la Virgen Maria Señora nuestra, con Oficio doble, que será el que se reza en el día 5. de Agosto, en la fiesta de la Dedicacion de nuestra Señora de las Nieves, excepto las liciones del segundo Nocturno, que se han de tomar ex fermone S. Ioannis Chrylostomi, *Dei Filius, &c.* las quales estan en el día 12. de Setiembre en la infraoctava de la Natividad de la Virgen: y la Missa ha de ser la que se celebra dicho día de la Dedicacion 5. de Agosto con Gloria, y Credo. A mas desto para aumentar la religion de los fieles, y la salud de las almas, franqueando con santo zelo, y caridad piadosa los tesoros de la Iglesia, a todos los fieles de Iesu Christo, así hombres, como mugeres, que con verdadera penitencia confessaren sus pecados, y aviendo recibido el santissimo Sacramento de la Eucaristia asistiieren a la Missa solene, y allí rogaren a Dios nuestro Señor, y a su santissima Madre por la paz, y concordia de los Príncipes Christianos, extirpacion de las heregias, y exaltacion de la santa Madre Iglesia, concedemos plenaria Indulgencia, y remision de todos sus pecados. No obstante las constituciones, y ordinaciones Apostolicas, y conciliares generales, ó especiales, ni tampoco en quanto necessario sea de las Iglesias, y Ordenes, Congregaciones, Instituto s, Monasterios, Conventos, Colegios, y de otros qualesquier lugares regulares, con juramento, confirmacion Apostolica, ó qualquier otra firmeza, estatutos, y costumbres confirmados, y las demas cosas contrarias. Dadas en Roma en Santa Maria la Mayor, debaxo del Anillo del Pescador, en 28. de Julio 1656. de nuestro Pontificado año segundo.

G. Gualterius.

Y Nos usando de la facultad que su Santidad nos concede, y deseando cumplir con la Real piedad, santo zelo, y singular devocion de su Magestad Catolica, señalamos la segunda Dominica del mes de Noviembre, para que en ella todos los años se celebre la Fiesta del Patrocinio de la Madre de Dios, en este nuestro Arçobispado. Y ordenamos, y mandamos a los Deanes, Pavordres, Plebanos, Vicarios perpetuos, y demas Regentes las curas de almas respectivamente de la presente Ciudad y Arçobispado, que todos los años ocho dias antes que se aya de celebrar publiquen dicha fiesta en el pulpito a la Missa mayor al tiempo del Ofertorio, declarando a los fieles la Indulgencia, y remision de los pecados que su Santidad concede a los que confessados, y comulgados asistiieren a la Missa solene, segun el tenor del Breve. Y encargamos, y afectuosamente rogamus a todos los fieles, que procuren disponerse para dicha fiesta con la enmienda de la vida, evitando pecados, que es el mayor servicio que se puede hazer a Dios, y a su Santissima Madre, mostrandonos agradecidos a su poderoso amparo, con que la obliguemos a que lo continúe, interponiendo sus ruegos con su precioso Hijo, para que aplaque la justa ira que nuestros pecados le merecen, y que nos socorra en las aflicciones que por los enemigos de nuestra Santa Fe padecemos, y en las que adelante procurarán ponernos. Dada en nuestro Palacio Arçobispal de Valencia, en xxx. de Setiembre M. DC. LVII.

Fr. P. Arzpo de Valencia

Por mandado del Arçobispo mi secretario,
L. Domingo Mansfort Secretario

Para ganar las Indulgencias han de tener la Bula de la S. Cruzada:

XVIII
1557/10